SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 22 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 6.661

VISTO

El Expediente N° 042913-SG-2023 – CONTRATACION ABREVIADA N° 665/23 – "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN PERIODO DE CINCO MESES". Resolución N° 1085/23 de la Oficina Central de Contrataciones- Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552/89 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 1085/23 emitida por la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 11 de Agosto de 2023, por la cual se aprueba y adjudica a favor de la ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS, CUIT N° 33-68127536-9, por la suma de $ 101.299.970,65 (Pesos Ciento Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta con 65/100);

QUE la Gerencia General de Auditoria Contable Financiera y Patrimonial, luego del análisis de la presente adjudicación, concluye en su Informe N° 006/23 que "…*Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, por los servicios de limpieza y mantenimiento correspondiente al periodo de cinco meses, a través de la Resolución N° 1085/23 de la Oficina Central de Contrataciones, que la misma, en la partida ya mencionada, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 16.055 de Presupuesto General para el Ejercicio 2023. …"*

QUE mediante Dictamen N° 045/23 de la Gerencia de Control Previo, considera, que el procedimiento administrativo aplicado en la contratación bajo análisis se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia, no advirtiéndose vicios que revistan entidad para invalidar la misma;

QUE sin perjuicio de ello dicha Gerencia de Control Previo, aconseja recomendar al DEM, que " *... para las futuras contrataciones se verifique el cumplimiento al plazo previsto para la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, toda vez que por más apremiante que sean las circunstancias y necesidades*

a satisfacer se deberían tomar al menos los dos días hábiles contemplados en la normativa, por ser dicha publicidad beneficiosa para el fin último perseguido por la contratación …";

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de formular las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Control Previo;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución Nº 1.085/23** de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 11 de Agosto de 2.023; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. –

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para futuras contrataciones que se verifique el cumplimiento al plazo previsto para la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, toda vez que por más apremiante que sean las circunstancias y necesidades a satisfacer se deberían tomar al menos los dos días hábiles contemplados en la normativa, por ser dicha publicidad beneficiosa para el fin último perseguido por la contratación. -

ARTICULO 3°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 42.913-SG-2023, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. –